



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

## ACUERDO N° 102 -2021-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 29 de setiembre de 2021

El Concejo Municipal del Distrito de Nueva Cajamarca.

### VISTO:

Oficio N° 002-Iglesia Católica Ucrania, de fecha 06 de julio de 2021; Informe N° 135-2021-LDMG-DEyP-GIDUR-MDNC, de fecha 09 de setiembre de 2021; Informe N° 0870-2021-GIDUR/MDNC, de fecha 10 de setiembre de 2021; Informe N° 390-2021-OP/MDNC, de fecha 21 de setiembre de 2021; Informe Legal N° 388-2021-OAJ/MDNC, de fecha 22 de setiembre de 2021; y el Acta de Sesión Ordinaria N° 18-2021, de fecha 28 de setiembre de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la referida Ley en el numeral 8 del artículo 9°, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7, concordante con su artículo 51°, establece el principio de presunción de veracidad, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Que, el artículo 72° del precitado Decreto Supremo, señala respecto a la Fuente de Competencia Administrativa: 72.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan, al presente caso; la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, tiene la competencia de otorgar apoyos, siempre y cuando esta función se encuentre enmarcado en la Constitución y las normas complementarias.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 75-2021-A/MDNC, se aprueba la Directiva que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y jurídicas sin fines

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdc.gov.pe muni@nuevacajamarca.gov.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

de lucro en el Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento San Martín, cuya finalidad es establecer normas y procedimientos para el otorgamiento de subvenciones en calidad de apoyos sociales a personas naturales o jurídicas u organizaciones sociales que acrediten insolvencia o estado excepcional que impida el financiamiento de sus necesidades prioritarias.

Que, en ese sentido, el **artículo 11 de la referida Directiva, en su numeral 3)** señala que cuando los apoyos superen los S/ 1, 500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles), según lo establecido en el Acuerdo de Concejo N°17-2021-MDNC/CM, los apoyos serán emitidos a sesión de concejo para su aprobación.

Que, mediante **OFICIO N° 002-Iglesia Católica Ucrania**, de fecha 06 de julio de 2021, con Reg. 9171, solicita apoyo con 150 bolsas de cemento para los acabados del local de la Iglesia Católica de Ucrania.

Que, mediante **Informe N° 0870-2021-GIDUR/MDNC**, de fecha 10 de setiembre de 2021, hace llegar su informe de verificación de campo, haciendo mención que se necesita un total de 187 bolsas de cemento, para atender el pedido de la Iglesia Católica del Caserío de Ucrania.

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **artículo 41°**; y opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del **Informe Legal N° 388-2021-OAJ/MDNC**, e **Informe N° 390-2021-OP/MDNC**, de la Oficina de Presupuesto.

## **SE ACORDÓ:**

**Artículo 1°.- APROBAR**, el **APOYO** solicitado por el **Sr. ALCIBIADES ESPINOZA FERNÁNDEZ**, en su calidad de Presidente Pro Templo de la Iglesia Católica San Pedro Apóstol del Caserío de Ucrania, con la **adquisición de 187 bolsas de cemento**, valorizado en la suma de S/ 4, 955.00 (Cuatro mil novecientos cincuenta y cinco con 00/100 Soles), material de construcción que será destinado para la culminación de los acabados de la parroquia San Pedro Apóstol del Caserío de Ucrania.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Desarrollo Social, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
Segundo Gonzalo Vásquez Pan  
Alcalde  
DNI N° 33432420

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

[www.mdnc.gob.pe](http://www.mdnc.gob.pe) [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)